



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00765 00**

Revisado el organigrama de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, actualizado al 5 de febrero de 2023¹, encuentra el juzgado que se vinculó al presente trámite incidental a una persona que actualmente no ostenta la calidad de representante legal de la referida entidad, por tal motivo se adopta la correspondiente medida de saneamiento, a propósito de evitar la configuración de la causal de invalidez prevista en el numeral 4° del artículo 133 del Código General del Proceso “*Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*”



PBX: 3537300

línea nacional: 018000912090

Área	Funcionario	Teléfono
Dirección General (E)	Coronel (RA) Fredy Hernan Calixto Monroy direccion@cremil.gov.co	Ext. 2298

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, se rehúsa en forma sistemática a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 29 de septiembre de 2023, esto es, la efectividad de la cautela de retención del 50% de la asignación de retiro que devengue el ejecutado **RAFAEL ARTURO SILVA ACUÑA**, como pensionado de dicha entidad, y a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 “*Cuando el particular les falte*

¹ https://www.cremil.gov.co/app/answers/detail/a_id/1571

al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.” (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del Coronel (RA) **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, en su condición de director general de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**²

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al director general **FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos al canal digital direccion@cremil.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 13 hoy 28/02/2024 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

² https://www.cremil.gov.co/app/answers/detail/a_id/1571

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068078bd1c3a95378b73e4db0cfc636e2c3269d7f71e883d16e114d96165d392**

Documento generado en 28/02/2024 03:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>